

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21846**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 14 de enero de 2022.

Señor Gerente:

**LA PAMPA**  
**LEY IMPOSITIVA. CODIGO FISCAL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Ley N° 3402 (B.O. 30/12/21) se fijan las alícuotas y valores de impuestos para el período fiscal 2022.

Asimismo, se modifica el art. 199 del Código Fiscal disponiendo

**"ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**Artículo 199.-** Para las entidades de Seguros y Reaseguros, la base imponible estará constituida por la totalidad de los ingresos derivados de la prestación de los servicios y de todos aquellos ingresos que representen un beneficio para la entidad.

A tales efectos deben considerarse las sumas devengadas en concepto de primas de seguros directos, netas de anulaciones; las primas de reaseguros activos (incluidas retrocesiones) neta de anulaciones y de comisiones de reaseguros: los recargos y adicionales a las primas netas de anulaciones; las rentas y alquileres percibidos y el resultado de la realización de sus bienes, en tanto tales ingresos no estén exentos del gravamen; las participaciones en el resultado de los contratos de reaseguros pasivos y todo otro ingreso proveniente de la actividad financiera.

Del monto de esos conceptos se deducirán para establecer el ingreso bruto gravable, las sumas devengadas en concepto de primas de reaseguros pasivos netas de anulaciones y de comisiones de reaseguros y los siniestros netos de recupero de terceros y salvatajes y de la parte a cargo del reasegurador, estos últimos hasta el 90% de las primas ajustadas netas de reaseguros.

Tanto las primas y sus recargos y adicionales, netos de reaseguros pasivos, como los siniestros, netos de la parte a cargo del reasegurador se ajustarán con la constitución y el reingreso anual de las Reservas Matemáticas, de Riesgos en curso y de Siniestros Pendientes.

La determinación del gravamen al cierre del ejercicio comercial, el que para estos sujetos importará también el ejercicio fiscal, se efectuará en base a los respectivos

rubros del Balance General, sobre los que se aplicará la alícuota que establezca la Ley Impositiva.”.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada